



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

FDLSC-SASI-003-2026 (166807)

1. ENTIDAD CONTRATANTE

Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal

2. OBJETO

“CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE BIENES, QUE COMPRENDE SU ADQUISICIÓN, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE ATENCIÓN SOCIAL, LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PRIORIZADAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2791 'CRECIENDO JUNTOS: ATENCIÓN INTEGRAL Y OPORTUNIDADES PARA LA COMUNIDAD' Y 2409 'SAN CRISTÓBAL INCIDENTE', DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.”

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran plasmadas en el documento adjunto denominado Anexo Técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a), del numeral 2 del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.1. y subsiguientes De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se celebre será por **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$774.478.202) M/CTE** de la vigencia fiscal 2026.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma es el estipulado en el pliego electrónico, este puede ser consultado a través de la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá presentarse a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

Nota. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA Y SU FORMA

La fecha límite para que los interesados puedan presentar su propuesta será la establecida en el cronograma del proceso. La propuesta deberá presentarse electrónicamente a través del SECOP II.

En caso de ser proponentes plurales la manifestación de interés y la oferta deberán presentarse por el usuario de la estructura plural y no serán válidas aquellas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del proponente plural.

9. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen los controles que estimen oportunos, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

10. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

En virtud de lo anterior, el presente proceso **NO** puede limitarse a MIPYMES en razón de que la cuantía es **SUPERIOR** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual, cuyo umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2026), fue verificado la página de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador>.

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección abreviada por Subasta Inversa No. **FDLSC-SASI-003-2026 (166807)** podrán participar las personas naturales, jurídicas, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, relacionadas con el sector del objeto a desarrollar en el presente proceso.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN DE LOS PROPONENTES

Deberá remitirse al acápite correspondiente del proyecto de pliego de condiciones, ampliado en dicho documento.

FACTORES	CONSECUENCIA
Requisitos habilitantes capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Requisitos habilitantes capacidad financiera	Cumple / No cumple
Requisitos habilitantes capacidad organizacional	Cumple / No cumple
Requisitos habilitantes condiciones Técnicas y de experiencia	Cumple / No cumple

13. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal realizó la verificación de los Acuerdos Comerciales y/o compromisos internacionales vigentes suscritos por la República de Colombia, con el propósito de determinar si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por alguno de ellos.

Para tal efecto, se aplicaron los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así como los umbrales vigentes correspondientes al periodo aplicable al presente proceso.

El análisis se realizó teniendo en consideración la naturaleza del proceso como contrato de suministro de bienes, cuyo objeto comprende la adquisición, alistamiento, transporte, entrega y demás actividades complementarias requeridas para la dotación de las unidades operativas de atención social, los Centros de Desarrollo Comunitario y las organizaciones comunales priorizadas en los proyectos de inversión 2791 y 2409.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	UMBRAL APLICABLE A BIENES – NIVEL TERRITORIAL	\$774.478.202 SUPERA UMBRAL	EXCEPCIÓN	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	\$ 1.091.804.264	No	No se requiere analizar	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	\$ 1.091.804.264	No	No se requiere analizar	No
Chile	Sí	Sí	\$ 1.091.804.264	No	No se requiere analizar	No
Costa Rica	Sí	Sí	\$1.940.398.620*	No	No se requiere analizar	No
Estados AELC/EFTA	Sí	Sí	\$ 1.131.227.573	No	No se requiere analizar	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Límite inferior de la menor cuantía	Sí	Debe analizarse la excepción 20	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sí	Límite inferior de la menor cuantía	Sí	No necesariamente cubierto según la entidad	No
Unión Europea	Sí	Sí	\$ 1.131.227.573	No	No se requiere analizar	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	\$ 1.131.227.573	No	No se requiere analizar	No
Israel	Sí	Sí, Bogotá está incluida	250.000 DEG, convertido conforme a la regla del Acuerdo	No, sujeto a conversión vigente	No se requiere analizar si no supera umbral	No
Estados Unidos	Sí	No para esta entidad	No aplica	No aplica	No aplica	No
Canadá	Sí	No para esta entidad	No aplica	No aplica	No aplica	No
Corea	Sí	No para esta entidad	No aplica	No aplica	No aplica	No
México	Sí	No para esta entidad	No aplica	No aplica	No aplica	No
Comunidad Andina – Decisión 439	Sí	N/A para bienes	N/A	N/A	N/A	No



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

De acuerdo con la verificación efectuada, el valor del proceso se encuentra por debajo de los umbrales aplicables a la contratación de bienes establecidos para los Acuerdos Comerciales con Chile, Alianza del Pacífico, Costa Rica, Estados AELC/EFTA, Unión Europea y Reino Unido e Irlanda del Norte, razón por la cual dichos Acuerdos no resultan aplicables al presente proceso por razón de cuantía.

Respecto del Acuerdo Comercial con Israel, la determinación de cobertura se efectúa conforme al umbral expresado en Derechos Especiales de Giro (DEG) y a la metodología de conversión establecida para dicho Acuerdo. De acuerdo con la verificación correspondiente, el valor del presente proceso no supera el umbral aplicable.

En relación con los Acuerdos Comerciales con los países del Triángulo Norte de Centroamérica, particularmente Guatemala y El Salvador, el análisis se efectúa conforme a las reglas especiales previstas en los respectivos instrumentos y en el Manual de Colombia Compra Eficiente, considerando el umbral aplicable a las entidades territoriales y las excepciones correspondientes al objeto contractual.

Por su parte, la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina no resulta aplicable al presente proceso en la medida en que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes y no a la contratación de servicios. En consecuencia, no se incorpora como fundamento para determinar la cobertura del presente proceso.

Con fundamento en el análisis efectuado y de acuerdo con el cuadro de verificación incorporado, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales analizados, al no configurarse de manera concurrente las condiciones de cobertura, cuantía y demás requisitos establecidos en cada instrumento internacional.

En consecuencia, no resulta procedente establecer obligaciones de trato nacional o de aplicación de las reglas especiales de contratación derivadas de los Acuerdos Comerciales respecto de este proceso, sin perjuicio de las obligaciones generales de publicidad, transparencia, pluralidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

La entidad mantendrá disponibles los documentos del proceso a través de las plataformas y mecanismos de publicidad establecidos en la normativa vigente, particularmente mediante SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables a la contratación estatal.

14. CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Estos documentos podrán ser consultados única y exclusivamente en la plataforma SECOP II del portal de contratación – www.colombiacompra.gov.co.

CARLOS
HERNANDO
MACIAS
MONTTOYA

Firmado digitalmente
por CARLOS HERNANDO
MACIAS MONTTOYA
Fecha: 2026.10.16
21:41:55 -05'00'

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Alexander Mendoza Sanchez. - Abogado Contratación
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón Báez - Abogado Contratación
Aprobó: José Mauricio Barragán Moreno - Asesor Despacho

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av.1 de mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co